



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1764/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0003412, Ent. N°2550/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) relacionadas con el Contrato de Comodato celebrado entre dicho Ministerio y el Ministerio del Interior (MI) por el cual el primero entrega con carácter precario y revocable al segundo los padrones donde se localizaba el ex Liceo de Empalme Olmos, departamento de Canelones, a los efectos de asentar allí las dependencias de la Dirección Nacional de Policía Caminera;

**RESULTANDO:** 1) que con fecha 06/07/2021 el Ministro del Interior solicitó a su par de Transporte y Obras Públicas considerar la posibilidad de ceder a través de un comodato al Ministerio del Interior los padrones donde se localizaba el ex liceo de Empalme Olmos, departamento de Canelones. En dichos padrones se asentarían dependencias de la Dirección Nacional Policía Caminera dado que la ubicación de los mismos es estratégica por encontrarse en una ruta principal y cuenta con acceso inmediato a rutas secundarias y principales, propiciando una mejora sustantiva de gestión. Asimismo, de ser factible solicita la posibilidad de acceder anticipadamente a dichos predios, mientras se realizan las coordinaciones de estilo entre los servicios de ambos Incisos;

2) que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Secretaría del MTOP con fecha 07/07/2021, por disposición del



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Señor Ministro se indicó a los Servicios Jurídicos llevar a cabo las acciones necesarias para la suscripción de un comodato, realizando entrega anticipada de los padrones solicitados a los efectos de preservar de ocupaciones o deterioros los mismos;

3) que con fecha 16/07/2021, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio del Interior, representados por sus respectivos titulares, suscribieron – ad referéndum del Poder Ejecutivo – Contrato de Comodato, precario y revocable, de los inmuebles padrones Nos. 562, 563 y 1.062, sitios en Ruta 8, localidad catastral Empalme Olmos, departamento de Canelones;

4) que el destino de los inmuebles dados en comodato será la instalación de las dependencias de la Dirección Nacional de Policía Caminera (Cláusula Primera). Entre las obligaciones especiales establecidas para el Ministerio del Interior están las siguientes : a) mantener el edificio en las condiciones edilicias en que se encuentra, realizando las tareas de mantenimiento que correspondan (Cláusula Segunda); b) se le prohíbe realizar cualquier tipo de construcción y/o cesión a un tercero de los inmuebles objeto del presente comodato, sin previa autorización expresa del MTOP (Cláusula Cuarta); c) asumir la obligación de vigilancia y cuidado de los inmuebles, debiendo restituirlos en las condiciones en que lo recibe libre de ocupantes a cualquier título, siendo de su cargo los gastos por servicios de energía eléctrica y agua (Cláusula Quinta);

5) que asimismo, se acuerda entre las partes que todo lo no previsto en el comodato se regirá por lo dispuesto en los artículos 2216 y siguientes del Código Civil, en tanto resultaren aplicables (Cláusula Séptima);

6) que constan las certificaciones notariales de las firmas de los titulares de las respectivas Secretarías de Estado que suscribieron el Contrato de Comodato;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que con fecha 21/07/2021 se procedió a la entrega de las llaves de los inmuebles objeto del Contrato de Comodato, siendo representado en dicho acto el Ministerio de Transporte y Obras Públicas por el Director Nacional de Vialidad y el Ministerio del Interior por el Director Nacional de Policía Caminera;

8) que consta proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF, aprobando en todas sus partes, el Contrato de Comodato celebrado con fecha 16/07/2021, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio del Interior

**CONSIDERANDO:** 1) que el Contrato de Comodato está previsto en los artículos 2216 y siguientes del Código Civil;

2) que asimismo la presente contratación encuadra dentro de lo previsto en el artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF, que consigna que se podrá contratar directamente *"Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales"*, extremo que en la especie se configura y verifica;

**ATENTO:** a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones al Contrato de Comodato de fecha 16/07/2021, celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio del Interior;
- 2) Devolver las actuaciones.

aov

  
Gra. Lic. Olga Santinelli  
Secretaria General